



Intendencia de Montevideo
Desarrollo Económico

GERENCIA DE COMPRAS.

SERVICIO DE COMPRAS.

EDIFICIO SEDE – PLANTA BAJA – Sector SANTIAGO DE CHILE.

TELÉFONO: 1950 1890 – FAX: 1950 1915

REMATE N° 631/2017 día 28 de marzo de 2017, hora 10:30 en la Asociación Nacional de Rematadores.

BASES QUE REGISTRÁN EN EL REMATE DEL PRECIO DEL PERMISO PARA LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL DEL SERVICIO DE VENTA DE PAPAS CHIPS, CAMELOS, ALFAJORES, HUEVOS DE PASCUA, CHOCOLATES; CHURROS; POP; MANÍ y GARRAPIÑADA, DURANTE LA SEMANA CRIOLLA 2017.

ARTÍCULO 1º.- NORMATIVA.

Artículo 35 del TOCAF.

Forma parte de estas bases el formulario de inscripción para participar por teléfono y el reglamento de participación.

ARTÍCULO 2º.- OBJETO.

La Gerencia de Festejos y Espectáculos, dependiente del Departamento de Cultura de la Intendencia de Montevideo (en adelante I.M.), organiza los tradicionales espectáculos de la Semana Criolla 2017, los que se llevarán a cabo en el predio que usufructúa la Asociación Rural del Uruguay (ARU) en el Prado, entre el sábado 8 y el domingo 16 de abril de 2017 inclusive.

La Semana Criolla es un evento organizado por la Intendencia de Montevideo desde el año 1925. El eje central de esta fiesta es el Concurso de Jineteadas y Tropillas, donde los jinetes confrontan su destreza en base a ciertas reglas.

En esta fiesta se destacan la figura del Gaucho, la Payada como representación del Arte Repentista y los espectáculos de Danza y Folclore, pero además se puede disfrutar de una variada propuesta de espectáculos artísticos, concursos de destreza, exposiciones plásticas y artesanales, gastronomía criolla, productos típicos y muestras de servicios departamentales y municipales.

La Semana Criolla, que se realiza en las instalaciones de la Rural del Prado, se ha transformado en una legendaria fiesta a nivel regional, siendo la mas antigua de América Latina, y alberga las más antiguas tradiciones de nuestro país, el encuentro con las raíces es

clave para salvaguardar el patrimonio cultural inmaterial que es constitutivo de nuestra identidad.

La Gerencia de Festejos y Espectáculos llama a interesados en participar en el **REMATE** del precio del permiso para la **explotación comercial del SERVICIO DE VENTA DE LOS RUBROS QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN** durante la **Semana Criolla 2017**, del 8 al 16 de abril de 2017 inclusive, de acuerdo con lo estipulado en estas bases.

Los productos están agrupados en 4 rubros y cada rubro será rematado por separado. Cada interesado podrá rematar más de un rubro.

Para todos los rubros, las instalaciones deberán tener fácil acceso y deberán permitir la circulación del público asistente. Las estructuras que se usen para la instalación de los puestos de venta, tendrán que ser de buena calidad. Los puestos y carros deberán estar prolijamente presentados, debidamente acondicionados, y no podrán ser de chapa a la vista, ni podrán estar pintados únicamente con pinturas antioxidantes.

La Gerencia de Festejos y Espectáculos se reserva la facultad de exigir la adecuación de las estructuras y/o cambio de las mismas, e incluso exigir el retiro de las mismas si entiende que no cumplen con lo solicitado.

En todos los casos, la comisión de los rematadores es de cargo de la I.M.

RUBRO 1. venta de papas chips, caramelos, alfajores, huevos de pascua y chocolates.

El permiso para la explotación de este rubro saldrá a la venta con una **BASE de \$ 125.000** (pesos uruguayos ciento veinticinco mil). La venta se realizará en 4 (cuatro) puestos de 3 metros x 1,80 metro cada uno, ubicados uno sobre la entrada del galpón 2, otro sobre la entrada del galpón 3, otro detrás del galpón 2 y otro en calle del Ruedo y Juan Martínez, sector Norte. Se autorizarán hasta 8 (ocho) vendedores ambulantes en total, claramente identificados, los cuales deberán hacer las ventas, tal como lo expresa su denominación, deambulando.

RUBRO 2. venta de churros.

El permiso para la explotación de este rubro saldrá a la venta con una **BASE de \$ 355.000** (pesos uruguayos trescientos cincuenta y cinco mil). La venta se realizará en 4 (cuatro) puestos de 3 metros x 1,80 metro cada uno, ubicados de la siguiente manera:

- Puesto N° 1: calle del Ruedo y Juan Gómez, sector Sur.
- Puesto N° 2 : calle del Ruedo y Juan Martínez, sector Sur.
- Puesto N° 3: calle Ordoñana y Dámaso Antonio Larrañaga, sector Sur.
- Puesto N° 4: Calle Ordoñana y Lucio Rodríguez, sector Sur.

Se autorizarán hasta 6 (seis) vendedores ambulantes en total, claramente identificados, los cuales deberán hacer las ventas, tal como lo expresa su denominación, deambulando.

RUBRO 3. Venta de pop.

El permiso para la explotación de este rubro saldrá a la venta con una **BASE de \$ 47.000** (pesos uruguayos cuarenta y siete mil). La venta se realizará en 2 (dos) puestos de 3 metros x 1,80 metro cada uno, ubicados uno en la entrada del galpón 2 Norte, y el otro detrás del galpón 2, Sur. Se autorizarán hasta 4 (cuatro) vendedores ambulantes en total, claramente identificados, los cuales deberán hacer las ventas, tal como lo expresa su denominación, deambulando.

RUBRO 4. Venta de maní y garrapiñada.

El permiso para la explotación de este rubro saldrá a la venta con una **BASE de \$ 20.000** (pesos uruguayos veinte mil). La venta se realizará en hasta 4 (cuatro) carros en ubicación a determinar por la Gerencia de Festejos y Espectáculos.

ARTÍCULO 3º.- ALCANCE DEL LLAMADO.

El mejor postor-permisario solamente podrá explotar el servicio adjudicado, no pudiendo anexar otros.

Todos los gastos que demande la instalación y funcionamiento del servicio será de exclusivo cargo y cuenta del permisario.

Los precios de los productos deberán ser acordes a los que se cobran en similares eventos populares.

Los vendedores deberán lucir uniformes para poder distinguirlos e identificarlos dentro del predio de la Rural.

En los puestos de venta se deberán colocar carteles en los que se indique de manera bien visible los precios de venta de todos los productos ofrecidos.

El incumplimiento de estas disposiciones dará lugar al retiro inmediato del permiso otorgado.

No se admitirá competencia con otros servicios que la I.M. remate o licite por separado para el transcurso de la Semana Criolla 2017.

El mejor postor queda obligado a pagar la seña según lo establecido en el artículo 4º numeral 4.

Si la I.M. detecta que alguna persona que resultó mejor postor no pagó la seña y/o el precio correspondiente, perderá todos los montos depositados por cualquier concepto relacionado a la Semana Criolla 2017, y el derecho a todos los permisos adjudicados. Dichos montos quedarán en beneficio de la Gerencia de Festejos y Espectáculos, que dispondrá del servicio y del local sin derecho a reclamación alguna por parte del mejor postor incumplidor.

La Administración podrá rechazar las propuestas de aquellas personas o empresas que tengan antecedentes de incumplimientos con la I.M. en los últimos cinco años.

ARTÍCULO 4º.- DINÁMICA DEL REMATE

El remate será presencial a viva voz, y no presencial por teléfono, y ante los Rematadores designados al efecto por la Comisión Administradora del Registro Nacional de Rematadores, quienes actuarán con sujeción a las disposiciones legales que regulan su quehacer y a estas bases.

La formulación de ofertas significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación

de estas bases.

La asistencia de público interesado únicamente en presenciar la subasta, quedará sujeta a la capacidad del lugar en donde se llevará a cabo el remate, reservándose la Asociación Nacional de Rematadores, Tasadores y Corredores Inmobiliarios (ANRTCI) el derecho de admisión. En caso de disturbios durante el acto del remate, la ANRTCI podrá solicitar el retiro de la o las personas que los causen, y la I.M. podrá sancionarlos con la suspensión de la posibilidad de ser adjudicatarios de locales comerciales y/o servicios en la Semana Criolla 2017 y en los próximos 2 años siguientes.

Quienes tengan interés en participar del remate por teléfono, deberán registrarse hasta 72 horas hábiles antes del remate en la Asociación Nacional de Rematadores, Tasadores y Corredores Inmobiliarios (ANRTCI), aportando los datos según formulario que forma parte de este pliego, y pagando una única seña de \$ 10.000 (diez mil pesos uruguayos). Dicha seña será devuelta en caso de no resultar mejor postor (ver art. 6). Una vez aportados los datos solicitados y recibida la seña por parte de la ANRTCI, se le enviará al interesado una clave con la cual se identificará por teléfono en el momento de participar en el remate. Únicamente podrán participar por teléfono en el remate, quienes tengan la clave correspondiente.

Cada mejor postor al bajarse el martillo deberá:

1- Exhibir su documento de identidad e indicar para quién cotiza con los datos individualizantes, es decir, deberá indicar quién será el titular de la explotación comercial.

En caso de que sea para una Persona Jurídica, cualquiera sea su tipo societario, deberá indicarlo en el mismo momento, y dentro de los 2 días hábiles posteriores al remate deberá presentar la documentación que lo habilita a ejercer la representación.

2- Indicar un número de teléfono de contacto, una dirección de correo electrónico y una dirección en Montevideo.

3- Si el mejor postor es empresa unipersonal o sociedad de cualquier tipo con personería jurídica, deberá indicar razón social y número de RUT.

4- Depositar una suma equivalente al 30% del precio aceptado, en concepto de seña. Dicha seña integrará el precio y deberá pagarse durante el acto del remate, en oficinas de la ANRTCI, debiendo quedar agregada al Acta de remate una copia de dicho pago. También podrá el mejor postor pagar todo el precio ofertado en el acto del remate.

El saldo de precio se depositará previa intervención de la Gerencia de Festejos y Espectáculos (piso 3 puerta N° 3081 de la Intendencia), en Tesorería General Municipal, en la Cuenta N° 307002675, dentro de los dos días hábiles siguientes al acto del remate, plazo máximo e improrrogable. Si el mejor postor no depositare el saldo de precio en el plazo establecido, perderá el importe depositado como seña y la Intendencia podrá disponer libremente del rubro y del lugar destinado a la venta del mismo.

Respecto a los que coticen por teléfono, los datos de los numerales 1, 2 y 3 que anteceden, y la seña, ya estarán a disposición de la I.M. desde el registro, por lo tanto, en caso de resultar mejor postor, el saldo del precio ofrecido lo depositarán al igual que los demás adjudicatarios, como se indica en el párrafo anterior, en el mismo plazo y con la misma sanción en caso de incumplimiento.

ARTÍCULO 5º.- SERVICIO SIN ADJUDICAR.

Si del remate resulta que quedó sin adjudicar el algún rubro, la Intendencia podrá disponer la realización de un segundo remate para el día 3 de abril a la hora 11:30. En esa segunda oportunidad, el precio base se incrementará en un 10 % respecto al precio base del primer remate, y se tomará nota de la primera y segunda mejor oferta.

En todo lo demás regirán los mismos recaudos que para el primer remate.

ARTÍCULO 6º.- DEVOLUCIÓN DE LA SEÑA A QUIENES SE REGISTRARON PARA PARTICIPAR POR TELÉFONO Y NO RESULTARON MEJORES POSTORES.

Los interesados que se registraron para participar por teléfono en el remate, necesariamente depositaron una seña de \$ 10.000. Esta seña, en caso de resultar mejor postor de algún rubro, integrará el precio, y el saldo deberá depositarlo en la forma indicada en el artículo 4º.

A quienes no resultaron mejores postores, la seña le será devuelta por la ANRTCI dentro del plazo de 48 horas hábiles posteriores al remate.

ARTÍCULO 7º.- HORARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El horario de prestación del servicio será de 10:00 a.m. hasta las 10:00 p.m. y deberá prestarse en forma permanente y obligatoria.

ARTÍCULO 8º.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario deberá cumplir con todas las normas nacionales y municipales vigentes que le sean aplicables en razón de la actividad que desarrolle o los productos que venda, especialmente con las disposiciones del Servicio de Regulación Alimentaria de la I. M, no pudiendo alegar desconocimiento ni ausencia en las Bases.

ARTÍCULO 9º.- REFERENTE AL PERSONAL DEL ADJUDICATARIO - ACREDITACIONES

La Gerencia de Festejos y Espectáculos entregará al permisario las acreditaciones permanentes que sean necesarias, para el personal afectado a la atención del servicio adjudicado, el viernes 7 de abril/2017 en el predio de la ARU.

Todo el personal de servicio deberá presentarse correctamente vestido y aseado, con carné de salud vigente. Serán rechazados todos aquellos empleados que no cumplan este requisito.

El adjudicatario deberá presentar en la Gerencia de Festejos y Espectáculos, previo a la entrega de las acreditaciones correspondientes, un listado del personal que trabajará a su cargo, en el que conste nombre y cédula de identidad del mismo.

El adjudicatario deberá respetar las disposiciones laborales contenidas en las Leyes Nros. 18.098, 18.099 y concordante 18.251.

La empresa adjudicataria queda obligada a resarcir e indemnizar a la I.M. por cualquier responsabilidad, pérdida, daño, honorarios de abogados, costas o gastos administrativos o judiciales relacionado con reclamaciones de terceros por cobro de salarios, impuestos,

contribuciones a la seguridad social, seguros de accidentes de trabajo, daños y perjuicios ocasionados a terceros. Los antes referidos gastos serán reembolsados a la I.M. ajustados por el Índice de Precios al Consumo (IPC).

ARTÍCULO 10°.- PUBLICIDAD

El permiso que se le otorgará no incluye los derechos de promoción comercial publicitaria de clase alguna, ni por los sistemas de altavoces ni mediante la colocación de propaganda visual o gráfica para los productos que se vendan, salvo en el propio puesto.

ARTÍCULO 11°.- DEPÓSITO DE MERCADERÍAS

No se podrán depositar cajones, canastos u otros elementos que queden a la vista del público. La Gerencia de Festejos y Espectáculos no concederá local adicional alguno para depósito de mercaderías, herramientas o todo otro tipo de artículos o implementos de infraestructura.

El ingreso de vehículo para carga y descarga de mercaderías desde el 8 al 16 de abril de 2017, podrá realizarse **exclusivamente en el horario de 07:00 am y 09:30 am.**

ARTÍCULO 12°.- PROHIBICIONES

Los adjudicatarios tienen totalmente prohibido:

a) Atender pedidos de suministros de mercaderías por parte de funcionarios, concursantes, personal de campo o cualquier otra persona a nombre de la Gerencia de Festejos y Espectáculos, la que no se hará cargo bajo ningún concepto de los gastos que por tal motivo se originen.

En caso que la Gerencia de Festejos y Espectáculos, necesitara efectuar la compra de cualquier artículo, el pedido se formalizará por escrito, firmado el mismo por la autoridad designada a tales efectos.

b) Ocupar lugares que no se correspondan con los adjudicados.

c) Vender o promocionar fuera de los lugares adjudicados.

e) Emitir música, cualquiera sea el motivo.

ARTÍCULO 13°.- SUSPENSIÓN DE ESPECTÁCULOS

Dado que los espectáculos programados se realizan al aire libre, la Gerencia de Festejos y Espectáculos se reserva el derecho de suspenderlos total o parcialmente por mal tiempo o por razones de fuerza mayor, así como de modificar las fechas y horarios de ellos, sin que cualquiera de estas determinaciones dé derecho a reclamaciones de especie alguna por parte del permisario.

Si por cualquier circunstancia fuese suspendido alguno de los espectáculos programados, durante la realización de la Semana Criolla 2017, luego de haberse iniciado, el permisario no podrá reclamar que se le exonere de pago alguno.

ARTÍCULO 14°.- INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES

El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la adjudicación del permiso respectivo, dará derecho a que la Gerencia de Festejos y Espectáculos revoque automáticamente el mismo. En este caso el permisario pierde todo derecho a recuperar el monto depositado por su oferta. Este importe quedará a beneficio de la Gerencia de Festejos y Espectáculos y la I.M. queda facultada para disponer de dicho local.

Las multas por incumplimiento oscilarán entre \$ 5.000 (pesos uruguayos cinco mil) y \$ 10.000 (pesos uruguayos diez mil), según la gravedad de las infracciones, respondiendo el permisario al pago de las mismas incluso con las mercaderías o instalaciones de su negocio, las que no podrán ser retiradas hasta tanto no se haya cumplido totalmente con el pago de las multas correspondientes, sin perjuicio de las sanciones genéricas que podrá aplicar, en razón de los daños causados o los antecedentes del proveedor, y que podrán ser desde un apercibimiento hasta la eliminación del Registro de Proveedores.

ARTÍCULO 15°.- RESPONSABILIDAD Y DAÑOS A TERCEROS

La Gerencia de Festejos y Espectáculos no se responsabiliza por cualquier aspecto emergente de los servicios que pudieran causar daños a terceros. Asimismo, el permisario será único responsable de los accidentes que pudieran sufrir su personal y/o terceras personas y/o bienes y propiedades por actos derivados de las instalaciones y funcionamiento de los servicios.

En todos los casos, la Gerencia de Festejos y Espectáculos se exime de toda responsabilidad por robos, siniestros o cualquier destrucción de elementos, ya sea provenientes de hechos dolosos o casos fortuitos.

ARTÍCULO 16°.- FISCALIZACIÓN DEL CONTRATO

La Gerencia de Festejos y Espectáculos o las autoridades competentes podrán fiscalizar en cualquier momento las condiciones generales en que se realicen los servicios, la elaboración de los alimentos y las condiciones del personal afectado al mismo, pudiendo adoptarse las medidas que se estimen convenientes para una normal y adecuada atención al público, estando obligado el permisario a acatar las resoluciones que se tomen al respecto.

ARTÍCULO 17°.- CESIÓN DEL CONTRATO.

Los derechos adquiridos para realizar el servicio adjudicado pueden ser usufructuados únicamente por el oferente que resulte adjudicatario, no pudiendo el mismo sub-arrendar, transferir y/o ceder los derechos a terceros, salvo que medie autorización escrita de la Gerencia de Festejos y Espectáculos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 del TOCAF y los artículos R.1010 a R.1013 y R 159.8 del Digesto Departamental.

ARTÍCULO 18°.- RESCISIÓN DEL CONTRATO

El no cumplimiento de las obligaciones derivadas de la adjudicación del permiso respectivo, dará derecho a que la Gerencia de Festejos y Espectáculos cancele automáticamente el mismo, en cuyo caso el permisario perderá el monto depositado en calidad de precio, quedando la I.M. facultada para disponer de los rubros.

ARTÍCULO 19°.- CONOCIMIENTO DE LAS BASES DEL REMATE.

Quien se presente al remate y formule postura, acepta en todos sus términos lo establecido en estas Bases.

ARTÍCULO 20°.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE CONSULTAS SOBRE EL REMATE

Los interesados en participar en el remate, podrán realizar consultas o solicitar aclaraciones sobre el texto de estas bases, hasta 3 (tres) días corridos antes del día fijado para el remate.

Las consultas se harán por escrito y se presentarán personalmente en el Servicio de Compras, Sector Santiago de Chile del Palacio Municipal, con acceso sobre la Avenida 18 de Julio, en el horario de 10:15 a 16:00 hs, o por mail a consultapliegos.compras@imm.gub.uy o vía FAX 1950 1915, no considerándose las realizadas con posterioridad al plazo señalado.

Tales preguntas y sus correspondientes respuestas tendrán carácter vinculante y por ende, pasarán a formar parte de las bases de este llamado.

La I.M. responderá las solicitudes que reciba y enviará copia escrita de sus respuestas al interesado que formuló la consulta, y todas las consultas y las respuestas estarán disponibles para cualquier interesado en el Servicio de Compras, oficina de Atención a Proveedores de la I.M., incluyendo la pregunta sin identificar su origen, y además podrán ser consultadas en <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/cartelera-de-compras> buscando por el número de remate.

Desde página web de la I.M: www.Montevideo.gub.uy entrar en CARTELERA DE COMPRAS y buscar por el número del remate.

También estarán disponibles las consultas y respuestas en la página de Compras Estatales www.comprasestatales.gub.uy.

ARTÍCULO 21°.- DÍA Y HORA DEL REMATE

El remate se realizará en la ciudad de Montevideo, en el edificio sede de la Asociación Nacional de Rematadores, Tasadores y Corredores Inmobiliarios, en Avda. Uruguay 826, el día 28 de marzo de 2017 a la hora 10:30.

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN PARA PARTICIPAR VÍA TELEFÓNICA EN EL REMATE DEL PRECIO DEL PERMISO PARA LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL DEL SERVICIO DE VENTA DE PAPAS CHIPS, CAMELOS, ALFAJORES, HUEVOS DE PASCUA Y CHOCOLATES; DE CHUR, MANÍ y GARRAPIÑADA, DURANTE LA SEMANA CRIOLLA 2017, A REALIZARSE POR CUENTA DE LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO Y CON LA ADMINISTRACIÓN DE LA ANRTCI EL DÍA 28 DE MARZO DE 2017 a la hora 10:30 en Avda. URUGUAY 826, MONTEVIDEO.

Datos del interesado o representante

Apellidos: _____

Nombres: _____

Cédula de identidad: _____

R.U.T.: _____

Domicilio: _____

TELéfono: _____

correo electrónico: _____

Si es una persona jurídica indicará además:

Razón social: _____

Denominación: _____

Garantía de seriedad \$10.000 depositada en _____ con fecha _____ N° de operación _____

Quien suscribe desea participar en la subasta arriba expresada, aceptando sin reservas los términos y condiciones que se detallan a continuación.

FIRMA _____

ACLARACIÓN _____

Este formulario deberá enviarse al correo: informes@anrci.com.uy o por fax al 2901,7366

REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN

PRIMERO. Modalidad de la participación por teléfono. Se podrá participar transmitiendo las ofertas en forma telefónica a un representante que le será asignado por la ANRTCI, quien actuando por cuenta y orden del interesado, trasladará al martillero actuante las ofertas que éste le haga llegar.

SEGUNDO. Ofertas. La participación por teléfono en el remate deberá ajustarse, en cada caso, a lo estipulado en los edictos o en las condiciones de la subasta. La suscripción del presente implica el conocimiento y aceptación de las bases y requisitos que regirán para la subasta.

TERCERO. Inscripción. Para poder participar en el remate el interesado deberá completar la totalidad de los datos requeridos en el formulario que antecede, el que deberá ser recepcionado en la ANRTCI hasta 72 horas hábiles antes del remate. Asimismo, el interesado deberá acreditar el depósito de la garantía de seriedad requerida. Sin el cumplimiento de ambos requisitos la inscripción no quedará perfeccionada y el interesado no podrá participar.

En caso de que el interesado resulte ser mejor postor en la subasta el importe depositado

como garantía de seriedad para participar en el remate por teléfono, se le computará como parte de una seña, de acuerdo a lo indicado en las bases que rigen el remate.

La garantía de seriedad será devuelta al interesado en un plazo de 48 horas hábiles a partir del Remate en caso de que el mismo no resulte mejor postor en el remate.

CUARTO. Confirmación de la inscripción. Recibido en tiempo y forma el formulario de inscripción y confirmado el depósito de la garantía de seriedad, el interesado quedará habilitado para participar en la subasta transmitiendo telefónicamente sus ofertas. A tales efectos, la ANRTCI le asignará un representante que recepcionará las ofertas y actuando por cuenta y orden del interesado, las trasladará al martillero actuante. La ANRTCI comunicará al interesado por correo electrónico el nombre de la persona que oficiará como su representante, el número telefónico que tendrá disponible para formular ofertas, y una clave con la cual se identificará en el momento de participar en el remate.

QUINTO. Subasta. Si el interesado resultare mejor postor en la subasta, el importe depositado como garantía de seriedad para participar en el remate por teléfono, se le computará como parte de una seña. El saldo de la seña deberá ser pagado por el interesado en la I.M. dentro del plazo de 48 horas hábiles contadas a partir de la hora del remate, de acuerdo a lo estipulado en las bases que rigen el remate. De no integrarse el saldo de la seña en la forma exigida en las condiciones del remate, el interesado perderá la garantía de seriedad depositada sin derecho a reclamación de ninguna especie.

SEXTO. Jurisdicción. Toda controversia que se suscite respecto a la interpretación y/o cumplimiento del presente será sometida a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay.

SÉPTIMO. LEGISLACIÓN APLICABLE: Cualquier controversia que pudiere suscitarse deberá resolverse conforme a la legislación vigente de la República Oriental del Uruguay.

OCTAVO. Domicilio y comunicaciones. El interesado constituye domicilio en el declarado como suyo en este documento y consiente que cualquier comunicación o notificación pueda serle cursada a la dirección de correo electrónico declarada o al domicilio físico mediante telegrama colacionado, acta notarial u otro medio fehaciente.